



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310007445 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, ofertadas en la Convocatoria No. 340 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000106 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000106 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, ofertadas en la Convocatoria No. 340 de 2016."

certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000106 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educaciones DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 340 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	39187492	MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ	72.80
2	78077225	EDER SAMIR CORREA ACOSTA	72.07
3	10966318	LUIS ALBERTO ALVAREZ FLOREZ	69.34
4	45543358	DIANA PAOLA BEETAR BARAJA	67.97
5	16986111	JORGE ELIECER MUÑOZ CLEVES	67.66
6	8359643	CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS	67.61
7	11936878	DIDDIER RENTERIA ASPRILLA	67.50
8	11808535	YALTON EMIR PALACIOS CASTRO	66.38
9	1067888099	CESAR SAMUEL LOPEZ DOMINGUEZ	66.34
10	35893742	EUCARY YESENIA JIMENEZ ASPRILLA	65.46
11	15386893	FERNEY ALEJANDRO CHICA ALVAREZ	65.39
12	1094916410	JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ	65.31
13	16463072	MARTIN ALONSO MOSQUERA PALACIOS	65.21
14	87029648	DIEGO FERNANDO CALVACHE GAVIRIA	65.08
15	37547739	SILVANA ACEVEDO GONZÁLEZ	64.83
16	43796455	SANDRA LUCIA GOMEZ RAMIREZ	64.79
17	71744341	ELKIN DARIO AGUIRRE MESA	64.77
18	26261343	YECENIA PINO MARTINEZ	64.65
19	11002949	WILLIAM EDUARDO DE ARMAS DORIA	64.55
20	1066744566	HENRRY HUBERTO VERTEL MARQUEZ	64.50
21	10784085	RONALD ANDRES FUENTES CORONADO	64.24
22	72286550	OMAR JAAIR DE LA CRUZ POLO	64.11
23	15430847	JOHN JAIME OROZCO ARIAS	64.05
24	1037614200	JUAN PABLO CASTAÑO PARRA	63.96
25	92032576	MIGUEL ALEJANDRO GAMARRA PEREZ	63.76
26	1102832197	ELIZABETH CORREA CORREA	63.64
27	21468333	MARYORY ARIAS RIVERA	63.59
27	8126364	ABNER EMILIO VILLEGAS BARRERA	63.59
28	88259301	JULIO ERNESTO HURTADO SUAREZ	63.45
29	1037582600	GABRIEL JAIME ACOSTA GOMEZ	63.02
30	73214695	ANTONIO CARLOS BERTEL PÉREZ	62.96

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, ofertadas en la Convocatoria No. 340 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
31	3811453	ALFONSO MORELO PAUTH	62.61
32	1017133137	JESSICA ALEJANDRA ESTRADA RESTREPO	62.50
33	80154559	OSWALDO HERNANDO MUÑOZ PARDO	62.49
34	1067861616	ANDREA PAOLA YANEZ GALEANO	62.32
35	1067870532	ANDRÉS DAVID COGOLLO GÓMEZ	61.85
36	1045506097	GINA PAOLA RAMIREZ CORREA	61.77
37	1064991744	JOSE EDUARDO ROYETT ARGEL	61.61
38	15381624	JORGE MARIO RODRÍGUEZ ARANGO	61.59
39	1085289884	LEAO SIMÓN RODRIGUEZ DELGADO	61.40
40	1078748025	ADRIANA PAREDES SALINAS	61.18
41	52396809	MARIA VICTORIA GORDILLO	61.08
42	83044696	JULIÁN DAVID MENDOZA ZAPATA	61.02
43	10280460	CARLOS NORERTO GRANADA DUQUE	61.01
44	73007609	HEIDER ALEXANDER DIAZ HERNANDEZ	60.88
45	10187325	CARLOS ANDRES SOTO CARDONA	60.81
46	43289811	MARIBEL URIBE ZULETA	60.68
47	1067846788	SINDY LORENA ESPINOZA PETRO	60.60
48	1077424756	DEISSY SAMIRA PALACIOS MOSQUERA	60.51
49	1067900044	LUIS FELIPE NAVAS BRAVO	60.40
50	16161840	HECTOR FABIO ATEHORTUA HIGINIO	60.38
50	98654593	ORLANDO TEOFILO FADUL VASQUEZ	60.38
51	24651274	DIANA JOHANA MARIN SANJUAN	60.37
52	10934213	ERIK GUSTAVO CAMARGO ZAPATA	60.36
53	5340676	FERNANDO DARÍO CÓRDOBA MUÑOZ	60.25
54	1067866158	ERIX EDUARDO GALVAN LOZANO	60.17
55	1062674814	OTO MIGUEL GALEANO OLEA	60.00
56	1063147525	LEIDY JOHANA SEÑA AVILA	59.98
57	1068658207	JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA	59.97
58	71984643	RONALD DE JESUS HOYOS GUTIERREZ	59.90
59	98662503	RAFAEL EVELIO PUERTA MEJIA	59.71
60	98714595	OVIDIO ANDRES MARIN CANO	59.70
60	1098723684	LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO	59.70
61	54255793	ROSALBA DENICES VALENCIA CHAMORRO	59.60
62	43744763	MARIA NOREIDA OCAMPO VILLEGAS	59.58
63	1143349281	JOSÉ LUIS VEGA SUÁREZ	59.48
64	1047969028	SANDRA MILENA TORO OCAMPO	59.40
65	1067888967	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ IBARRA	59.35
66	1111193128	ALEJANDRA MARIA CALLE RESTREPO	59.32
67	43288014	MARINELLA CARMONA RENDÓN	59.16
68	1064996302	YINA PAOLA PIZARRO SUAREZ	59.14
68	1067923670	YIBRAM RAFAEL RAMOS ORTEGA	59.14
69	15406483	CARLOS JAVIER HIGUITA PATIÑO	59.09
70	1067887598	ONEY DAVID BEGAMBRE PÉREZ	59.06
71	1053788501	SANDRA MILENA LOPEZ GOMEZ	58.75
72	98493252	BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA	58.65
73	93445689	OCTAVIO CAPERA MAPE	58.61
74	75093606	MIKE ALBERTO LOPEZ AGUILAR	58.34
75	1093218837	CAROLINA TORRES AGUDELO	58.28
76	78032510	LUIS CARLOS GALARCIO MUÑOZ	58.18
77	1067892197	ERIK RICARDO TRUYOTH GUERRERO	58.17
77	1067865537	ANA CRISTINA HOYOS MORALES	58.17
78	78752627	SEGUIS ALBERTO ALTAMIRANDA ALVARADO	58.01
79	12022830	FERLEY VALOYES MOSQUERA	57.98
80	71265155	JUAN CAMILO ORTEGA ARBELAEZ	57.96
81	1100396626	EDUARDO JOSE JIMENEZ CASTILLA	57.94

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, ofertadas en la Convocatoria No. 340 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
82	1003026711	JOSE FRANCISCO PEREZ VERGARA	57.91
83	16076443	CARLOS ALBERTO QUINTERO OROZCO	57.83
84	1069487382	TULIO DAVID QUINTERO LOZANO	57.76
85	98501871	CARLOS ALBERTO IBARRA MORALES	57.68
86	1064985260	YOHANA DEL ROSARIO YANEZ PICO	57.67
87	18926554	LUIS ALFONSO CONTRERAS RINCON	57.54
88	1087987225	ANGELA MARIA HERRERA VASQUEZ	57.39
89	1067897922	JORGE ELIECER GONZALEZ DIAZ	57.04
90	98360709	GEOVANY STEVEN VITERI SALAZAR	57.01
91	4799925	LUIS FERNANDO CORREA MOSQUERA	56.74
92	1036924606	CAROLINA RENDÓN RENDÓN	56.70
93	1128425358	YANIDYS ROA CORDOBA	56.64
94	72233219	JULIO CESAR VILLA JIMENEZ	56.61
95	15683388	WALFER ANTONIO MUENTES ARRIETA	56.59
96	1103104716	MAURO ALEXANDER QUIROZ MARIO	56.57
97	26039928	AMARILIS PALLARES CABRALES	56.40
98	71600590	JAIRO ALBERTO SALDARRIAGA GARCÉS	56.29
99	80904284	JEYSSON ALDEMAR CUBILLOS FRANCO	56.28
100	43589529	LEIDIANA MARIA AGUDELO AGUDELO	56.07
101	11154973	LIBARDO SANCHEZ	56.03
102	92544243	ELIAS DAVID BARBOZA RIVERO	55.40
103	8473573	LEANDRO AGUDELO GRISALES	55.17
104	1067723168	DAINER ANDRÉS VERGARA RODRÍGUEZ	55.15
105	1067882251	JADIER LUNA AGUILAR	55.10
106	3539702	JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA	54.97
107	1067887371	JOSE ALFREDO CORDERO SAEZ	54.84
108	1068662484	LUIS FERNANDO MIRANDA HERAZO	54.73
109	10779356	OSCAR EUGENIO RUIZ SIMANCA	54.27
110	1022093315	JAVIER MAURICIO BENÍTEZ USUGA	54.26
111	1098676606	SERGIO ALFONSO JAIMES ROMERO	54.12
112	3507959	EVER DAVID MOLINA ARDILA	54.01
113	1085262657	DANIEL ALBERTO JARAMILLO MORILLO	53.79
114	1063146578	LILIA BIVIANA HERNANDEZ MORA	53.59
115	1026135151	JOHN EDWARD PÉREZ FERNÁNDEZ	53.46
116	8025945	JUAN PABLO MÚNERA CAMPUZANO	53.20
116	28687601	PATRICIA VEGA MENDOZA	53.20
117	18598990	RUBEN DARIO LASSO MONSALVE	52.82
118	12751004	JARVY ORDOÑEZ ORTIZ	52.02
119	1060646419	JHON FREDY LEAL GONZALEZ	51.78
120	1067860380	DIDIER NAY JIMENO LÓPEZ	48.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doscientas (200) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, ofertadas en la Convocatoria No. 340 de 2016."

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 340 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias